

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 11 de julio de 19 2002

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
ECT/CWA/xvi

CREA COMISION NACIONAL DE LA
LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

TOMADO RAZON

- 9 JUL 2002

Contralor General
de la República
Subrogante

SANTIAGO, 14 JUN 2002

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Nº 43 /

VISTO: el DFL. Nº 294, de 1960; el Nº 21,
del decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia y el artículo 35 de la
Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia la
participación del sector privado en el análisis de las políticas de
Gobierno para el desarrollo de la producción lechera e industria de
productos lácteos,

DECRETO :

1.- Créase la Comisión Nacional de la
Leche y Productos Lácteos, con el carácter de asesora del Ministro
de Agricultura en materias relacionadas con las políticas de
producción y comercialización de la leche y productos lácteos.

2.- La referida Comisión estará
integrada por los representantes de los sectores e instituciones que
se indican:

SECTOR PRIVADO:

Sector Productor:

- Representantes de la Asociaciones más relevantes de
productores de la leche.
- Representantes de las organizaciones de pequeños
productores agrícolas.

Sector Industrial:

- Representantes de las organizaciones más relevantes del
sector industrial
- Representantes de la industria del queso.

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

18 JUN. 2002

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEP. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C.P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U. Y T.

SUB DEP.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC ITO.

RETIRADO

SIN TRAMITAR

FECHA

CON OFICIO N°

3.- El Ministro de Agricultura, designará, a propuesta de los sectores mencionados en el N° 2 precedente, a las personas que integrarán esta Comisión.

4.- Sector Público:

- Director Nacional de ODEPA
- Director Nacional de INDAP
- Subdirector de ODEPA
- Jefe Departamento de Políticas Agrarias ODEPA
- Secretario Regional Ministerial de Agricultura X Región
- Representante del Subsecretario de Agricultura
- Rubrista de la leche ODEPA

5.- La Comisión será presidida por el Ministro de Agricultura y en caso de ausencia, será reemplazado por el personero del Sector Público, según el orden de precedencia señalado en el N° 4.

6.- Actuará como Secretario de la Comisión el rubrista de ODEPA en la materia.

7.- La Comisión podrá invitar a sus reuniones a especialistas del sector público y privado, a fin de analizar las materias específicas de su ámbito de acción.

8.- Derógase el decreto N° 29, de 1997 del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUE-

SE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

ARTURO BARRERA MIRANDA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA